

de 1993, desestimatoria de la reclamación núm. 1626/91-CO-P en que la entidad mercantil recurrente había impugnado liquidaciones correspondientes al Gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre Máquinas Recreativas y de Azar, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de diciembre de 1996.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso núm. 314/93.*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/93, interpuesto por Recreativos Garsán, S.L., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01733/91, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Recreativos Garsán, S.L., contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 25 de febrero de 1993, desestimatoria de la reclamación núm. 1733/91-CO-P en que la entidad mercantil recurrente había impugnado liquidaciones correspondientes al Gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre Máquinas Recreativas y de Azar, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de diciembre de 1996.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía, de 5 de diciembre de 1996.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA número 155, de 2 de diciembre) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 5 de diciembre de 1996:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie.  
Serie A, Bonos a tres (3) años: 1.000 millones de pesetas.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 1.500 millones de pesetas.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 8.500 millones de pesetas.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie.  
Serie A, Bonos a tres (3) años: 102,600.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 101,250.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 98,600.
3. Tipo marginal de cada serie.  
Serie A, Bonos a tres (3) años: 6,131%.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 6,475%.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 7,096%.
4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie.  
Serie A, Bonos a tres (3) años: 102,600.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 101,350.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 98,718.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del Manantial Fuente del Caño Gordo del término municipal de Los Villares (Jaén).*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente del Caño Gordo», sito en la finca «La Pandera» del término municipal de Los Villares (Jaén); expediente incoado por don Fernando Jurado Méndez, en nombre y representación de Sierras de Jaén, S.A.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno hidrogeológico en que se sitúa el manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. la Delegación Provincial de Jaén propone que se realice la mencionada declaración.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

## RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del Manantial «Fuente del Caño Gordo», pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de octubre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía».

Expte. PS.F.GR. 15/96. Cent. Est. S. Cecilio: 12.457.380  
Expte. PS.F.GR. 16/96 As. Soc-Cult. Cartuja: 6.614.772

Granada, 28 de noviembre de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 55/95, de 7 de marzo y la Orden de 22 de enero de 1996, regulan el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 2/96-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de El Gastor.  
Importe: 3.500.000.

Expediente: 3/96-CA.  
Entidad: Mancomunidad M. Campo de Gibraltar.  
Importe: 3.500.000.

Expediente: 9/96-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Barbate.  
Importe: 3.500.000.

Expediente: 10/96-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Algar.  
Importe: 3.500.000.

Expediente: 13/96-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Ubrique.  
Importe: 3.500.000.

Cádiz, 29 de noviembre de 1996.-El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de marzo de 1996.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2673/93, interpuesto por Jiménez y Carmona, S.A., contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 25 de febrero de 1993, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 11 de marzo de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que debemos desestimar el presente recurso interpuesto por la Entidad Mercantil Jiménez y Carmona, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 1993 por estimarla conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 8 de julio de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario del Condado de Huelva, para suscribir contrato de arrendamiento de local, para reubicar las actuales oficinas del Distrito.*

Las dependencias donde se ubica el equipo directivo del Distrito Sanitario Condado de Huelva, situadas en el Centro de Salud de la Palma del Condado, cuenta con 120 metros cuadrados útiles, los que resultan ya insuficientes al haber ido asumiendo el Distrito progresivamente nuevas funciones, no existiendo otros espacios disponibles que permitan la ampliación de las instalaciones, para la incorporación de varios coordinadores (Farmacia, Salud Ambiental y Sanidad Alimentaria) al Distrito. Asimismo, el espacio hoy utilizado por las oficinas del Distrito condiciona que el Centro de Salud no disponga de dispositivos considerados fundamentales para la atención a la población.

Por lo anteriormente expuesto y careciendo de espacios propios donde se puedan reubicar el equipo directivo y el dispositivo de apoyo al mismo, se considera imprescindible proceder al arrendamiento de un local que reúna mejores condiciones y que permita crear los puestos de trabajo que se precisan y que, al mismo tiempo, libere el espacio imprescindible para la realización de todas las actividades que precisa el Centro de Salud de la Palma.

En el expediente consta Memoria justificativa del arrendamiento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en donde se detallan las características que deberá tener el local que se arriende, a fin de que resulte adecuado a los fines que se pretenden.

Asimismo, obra en el expediente certificación que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto, para el ejercicio de 1997.